



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

ORDEN **XXX, DE **XXX** DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PREMIO “GIL SÁEZ PACHECO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, dispone en el artículo 1 los principios del sistema educativo español, estableciendo entre ellos la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad para garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y para que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

La situación actual de la Atención a la diversidad al alumnado en la Región de Murcia debe mucho a la persona que da nombre al premio “Gil Sáez Pacheco”. Es considerado el padre de la “educación inclusiva” y una referencia regional y nacional en la búsqueda y defensa de una educación de calidad para el alumnado con necesidades educativas especiales. Se puede destacar su trayectoria como maestro, director del Centro de Educación Especial “Pérez Urruti”, Inspector de educación, colaborador activo con el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial (Madrid), creador del Proyecto de Centro de Educación Especial como Centro Recursos, entre otras.

Con sus buenas prácticas y su conocimiento de la Educación Especial creó escuela en la Región de Murcia, en el convencimiento de que “la inclusión es posible”, “que todos tenemos capacidades y somos educables”.

Se crea este premio en honor a la valiosa aportación que llevó a cabo en su vida profesional D. Gil Sáez Pacheco, con una apuesta decidida por la mejora de la Inclusión educativa, así como por su contribución a la mejora de la Atención a la diversidad del alumnado de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras del Premio “Gil Sáez Pacheco” a las buenas prácticas en Atención a la Diversidad, destinado a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado en la eficacia de sus actuaciones en el ámbito de la atención a la diversidad y que hayan contribuido de manera adecuada a la promoción y consolidación de la cultura de atender a las necesidades educativas especiales del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito.

Podrán optar a este premio todas las entidades de carácter público o privado y los profesionales de la Enseñanza que hayan desarrollado un trabajo de especial significación en el ámbito de la atención a la diversidad en la Comunidad de la Región de Murcia.

Artículo 3. Categorías.

El premio “Gil Sáez Pacheco” se convoca en una única categoría: premio a las buenas prácticas en Atención a la Diversidad.

Artículo 4. Premio

Se concederá un único premio con carácter exclusivamente honorífico, que no generará derecho a ningún devengo ni efecto económico y consistirá en la entrega de una figura representativa de este premio en un acto público organizado por la Consejería de educación, Juventud y Deportes.

Artículo 5. Presentación de candidaturas.

a) Se procederá a la convocatoria anual del premio mediante Resolución que indicará los plazos de la presentación de las candidaturas y el modelo para hacerlo.

b) Podrán presentar candidaturas todas aquellas personas o entidades que tengan una relación directa o indirecta con la Atención a la diversidad y la Inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

c) Las candidaturas deberán contener la propuesta formal, suscrita por la persona o entidad proponente, así como un resumen de los motivos referidos a los méritos contraídos en el año anterior al de la convocatoria.

d) Las candidaturas irán dirigidas a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y podrán ser presentadas ante cualquiera de las unidades que conforman el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional y en el resto de lugares establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se pueden presentar a través de la aplicación corporativa de comunicaciones de régimen interior (Cominter).

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1) El procedimiento de concesión del premio será según propuesta motivada del jurado, siguiendo su criterio técnico y experiencia profesional y teniendo en cuenta los criterios objetivos señalados en el Artículo 8, tras el estudio de las candidaturas aportadas.

2) Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, el secretario procederá a convocar una reunión del jurado, a cuyos miembros se les entregará una relación de todas las candidaturas recibidas.

3) A la vista de estas propuestas, cuya forma de presentación está prevista en el artículo 5 de la presente Orden, el jurado votará las candidaturas y seleccionará una como ganadora.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la concesión del premio se constituirá un jurado compuesto por miembros de la siguiente procedencia:

a) Un representante del Servicio de Atención a la Diversidad

b) Un representante del Servicio de Inspección Educativa.

c) Un representante de los directores de centros educativos.

d) Un representante de los servicios de Orientación.

e) Dos representantes de los profesionales de apoyo específico uno de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y otro de Audición y Lenguaje.

2.El jurado contará con un Presidente y un Secretario que serán designados por el titular de la Consejería competente en materia de Atención a la Diversidad entre los representantes de dicha Consejería.

3.El jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40 /2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. Su encargo será de carácter honorífico, por lo tanto no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 8.Criterios objetivos para el otorgamiento del premio.

Para la concesión del premio el jurado tendrá en cuenta criterios como:

- a) El carácter innovador de las prácticas educativas.
- b) El impacto educativo de las actuaciones.
- c) La trayectoria profesional de los candidatos.
- d) La aplicación eficaz de medidas de atención a la diversidad.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

Una vez aportadas las propuestas de candidaturas a recibir el premio, el jurado procederá a la valoración de las mismas siguiendo los criterios descritos en el artículo anterior y concederá el premio a la práctica de Atención a la Diversidad más acorde con ellos.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

El Director General con competencias en Atención a la Diversidad acordará mediante Resolución a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de 2019.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá